



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA D. DIPUTADOS
PROVINCIA DE GOBIERNO
28 SEP 2012
11:00 Hs.
Nº 26893 EP ARJ

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia y/o el organismo público provincial que corresponda, informe sobre lo siguiente:

- 1) Si es posible que los vehículos Renault Kangoo y equivalentes estén habilitados y funcionen al día de la fecha como Unidades Móviles de Traslados Urbanos e Interurbanos (ambulancias) y porten esa denominación en su parte frontal y lateral.
- 2) En qué concepto y con qué fundamento normativo se habilitan los vehículos Renault Kangoo y equivalentes para ser utilizados como Unidades Móviles de Traslados Urbanos e Interurbanos (ambulancias).
- 3) Si esos mismos vehículos cumplen con las exigencias de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del decreto provincial nº 32, reglamentario de la ley provincial Nº 9847 y su modificatoria 10169.
- 4) Si el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe y/o el Colegio de Médicos 2ª circunscripción, en el ejercicio del poder de policía de las profesionales e instituciones médicas en la jurisdicción provincial, han recibido denuncias sobre vehículos utilizados como Unidades Móviles de Traslados Urbanos e Interurbanos (ambulancias) que actualmente circulan y que no reúnen los requisitos legales vigentes. En caso de ser afirmativa la respuesta, se proceda a informar consecuentemente sobre el trámite que se les ha otorgado a las denuncias.


ARIEL ESTEBAN BERMUDEZ
Diputado Provincial

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente pedido de informes se encuentra motivado en la necesidad de conocer la situación de nuestro sistema sanitario en cuanto a las Unidades Móviles de Traslados Urbanos e Interurbanos (ambulancias) refiere.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El derecho a la salud es uno de los fundamentales en nuestro orden jurídico, político, con explícita consagración en nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por nuestro país en la materia y por nuestra propia carta magna provincial. Por ello, es imperioso arbitrar todos los medios necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud con la mayor eficacia, eficiencia y seguridad posibles. En este sentido, en el área de traslados de enfermos observamos con preocupación el funcionamiento como ambulancias de vehículos que no responden a las exigencias legales.

El decreto provincial 32/1991 regulador de la materia dispone que las unidades móviles de traslados urbanos e interurbanos deberán estar instaladas en vehículos automotores y las medidas mínimas del interior de la caja deberán ser: 2.20mts. de largo, 1.65mts. de ancho y 1.55mts. de alto. Por entender que no es compatible esta normativa con las Renault Kangoo que se habilitan para brindar el mismo servicio, tanto desde el sector público a través del SIES como desde diversas empresas del sector privado, es que realizamos este requerimiento de información.

Por lo demás, en cuanto a la normativa a nivel nacional el instrumento regulador es la Resolución N° 794/1997 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. En el mismo se clasifican las unidades en móvil de alta complejidad y móvil de baja complejidad. Para los primeros se establecen las siguientes medidas para las dimensiones interiores: 2.60 metros de largo, 2.60 de ancho mínimo y 1.70 metros de altura. En el caso de las segundas, 2.30mts de largo. 1.60 metros de ancho y 1.60 metros de alto. Aun considerando esta disposición, igualmente se observa la imposibilidad de habilitar el mencionado vehículo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente pedido de informes.


ARIEL ESTEBAN BERMUDEZ
Diputado Provincial